



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PÁCORÁ - CALDAS

Febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe anterior, toda vez que la liquidación del crédito realizada dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR", representada por el Dr. JUAN DIEGO LOPEZ RENDON, en contra del señor GUSTAVO ADOLFO FLOREZ LLANOS, no fue motivo de objeción por parte interesada, el despacho le imparte la respectiva aprobación, conforme a lo estipulado en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez